

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(56/2015 D.J.)

**“CONTRATO DE RADIOCOMUNICACIÓN DIGITAL,
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR E INTEL FÓN, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 23 DE MARZO 2015

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de _____ portadora de su Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria: _____

actuando en calidad de Vicepresidenta y Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria _____ en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley Orgánica del Banco Central y el artículo diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **JUAN CARLOS JIMÉNEZ PRIETO**, mayor de edad, Ingeniero eléctrico, de nacionalidad Colombiana, de este domicilio, portador de su pasaporte Colombiano número _____ con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en mi calidad de Gerente General de la Sociedad **INTELFON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse "**INTELFON, S.A. DE C.V.**", del domicilio de _____ con Número de Identificación Tributaria _____

que en lo sucesivo se denominará "la contratista" y en los caracteres dichos, otorgamos el presente contrato de "**SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DIGITAL PARA EL BCR**", que se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato consiste en establecer las condiciones y cláusulas bajo las cuales se regirá la prestación del Servicio de radiocomunicación digital para el BCR, todo de conformidad a Resolución Razonada número veintiocho /dos mil quince, del nueve de marzo de dos mil quince, autorizada por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y



Contrataciones del Banco, así como las Condiciones Administrativas para el proceso de Libre gestión número nueve/dos mil quince.

II. LUGAR, PLAZO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO

LUGAR Y PLAZO

Para documentar la recepción del servicio, ésta se realizará en el edificio del Banco, ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador, en horarios de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:15 a 4:00 p.m.

El servicio se realizará durante el año 2015, y tendrá vigencia a partir de la firma del contrato en el mes de marzo hasta el 31 de diciembre del 2015, por lo que se requiere que todos los servicios, incluyendo los aparatos, instalaciones y conexiones necesarias, estén listos para funcionar a más tardar 3 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

RECEPCIÓN

La recepción del servicio se efectuará diariamente, lo cual se documentará en forma mensual por medio de un acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y de la contratista, recibiendo a entera satisfacción. En caso de encontrarse defectos, anomalías o situaciones no conforme a lo contemplado en estos Términos para la entrega del servicio, detectada en las recepciones mensuales o en la entrega de los aparatos, el proveedor dispondrá de 5 días hábiles como máximo para subsanar los defectos y el Banco contará con 1 día hábil como máximo para revisar la subsanación realizada. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si el contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

III. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio de los servicios será hasta por un monto total de **DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA CENTAVOS (US\$ 16,447.60)**, que incluye impuestos aplicables para el período contractual.

FORMA DE PAGO

El pago procederá después de haber recibido el servicio en forma mensual a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

IV. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

Serán obligaciones de la contratista prestar los servicios de conformidad al siguiente detalle:

El servicio será proporcionado mediante equipos nuevos, en calidad de préstamo, durante el plazo de contrato, -Deberá proporcionarse 8 radios para ejecutivos, Motorola I465, con las siguientes características: a)Dispositivos digitales clase B, con batería de Ión Litio de 3.7 Vcc; b)Con tecnología iDEN (Radio con celular integrado), pantalla full color, variedad de timbres y modalidad vibradora; c)Teclas con las funciones requeridas; d)Que incluya cargador, estuche o soporte para portar en cincho, y batería con duración mínima de 5 horas de conversación; y e)Con modalidad de conversación privada y en altavoz; -Deberá proporcionarse 44 radios para personal operativo, Motorola I686, con las siguientes características: a)Dispositivos digitales clase B, con batería de Ión Litio, de 3.7 Vcc.; b)Con tecnología iDEN (Radio con celular integrado), pantalla full color, variedad de timbres y modalidad vibradora; c)Teclas con las funciones requeridas; d) Que incluya cargador,



estuche o soporte para portar en cincho, y batería con duración de 5 horas mínimo de conversación; y e) Con modalidad de conversación privada y en altavoz.

El servicio se prestará a razón de \$1,644.76 mensuales, y deberá cumplir con las Condiciones del Servicio solicitadas, en cuanto a: -Señal de transmisión clara, y solventar necesidades de mejora, sin cargo adicional al BCR; -Llamadas telefónicas en formato full dúplex, con comunicación encriptada e imposible de descifrar por un tercero, tiempo para enlazar llamada de un radio a otro, no mayor a 0.01 segundos; -En caso de fallas en la calidad del servicio se requiere solventar las mismas, en el plazo solicitado, con la logística requerida; -Cada equipo entablará conexión con los demás equipos proporcionados; -El servicio incluirá la conformación de dos grupos (primer grupo de 26 equipos y segundo grupo de 10 equipos), con servicio de llamadas grupal vía PTT; -Contar con sus propias frecuencias y puntos de repetición; -Cubrir los costos de mantenimiento de equipos; y -Aparatos con seguro por robo o pérdida, y logística establecida para hacer uso del seguro, además se responderá por desperfectos del Terminal, para lo cual se seguirá la logística detallada.

V. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

El Administrador del Contrato será el Señor Rogelio Alexander Aquino Martínez, Técnico Electricista del Departamento de Servicios Generales, respectivamente, según resolución razonada número dieciocho/dos mil quince, de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince. En caso de sustitución de las administradoras aquí nombradas se comunicará a la contratista mediante el cruce de cartas.

Las Administradoras del Contrato tendrán las responsabilidades establecidas en los artículos 82 Bis y 122 de la LACAP, se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir los servicios objeto de la contratación de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, éstas no podrán autorizar a la contratista cambios en los términos adjudicados, cualquier solicitud en ese sentido deberá dirigirla a las Administradoras del Contrato, quienes procederán de

conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la contratista, previa autorización de la autoridad competente.

Las Administradoras del Contrato, serán el enlace administrativo entre la contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

VI. GARANTÍA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MONTO

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente contrato, la contratista deberá entregar una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas de este contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

TIPO DE LA GARANTÍA

La garantía de cumplimiento de contrato estará denominada en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora, ó en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el proveedor que resulte adjudicado (contratista) a favor del BCR. También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque

José Quirós

X

de Caja ó Gerencia ó cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero.

Las compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato, y finalizado será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

COBRO

Al contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado;
- b) Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en los Condiciones administrativas para el proceso de Libre gestión por proveedor único número trescientos doce/dos mil catorce;
- c) Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo; y,
- d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

La garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato, y durante la vigencia del mismo y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el Administrador del Contrato remita al DAC el Acta de Recepción y cumplida su vigencia.

DEVOLUCIÓN

La garantía será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que las administradoras del contrato remitan al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

PRÓRROGA DE LA GARANTÍA

En caso de prórroga del contrato, éste deberá prorrogar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el tiempo que se prorrogue el contrato, lo anterior deberá hacerlo en un plazo máximo de ocho (8) días calendario, posteriores a la fecha de comunicación de la aprobación de la prórroga.

La falta de presentación por parte del Contratista de la garantía de cumplimiento o la falta de firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar sin selección del contratista.

VII. OBLIGACIONES DEL BANCO CENTRAL

La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes.

VIII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, con las excepciones contenidas en el artículo 97 de la LACAP. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

IX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO



De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la LACAP, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco.

X. MULTA POR MORA

Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la LACAP, después de realizarse el debido procedimiento establecido por el Banco Central para tal efecto, la cantidad determinada como multa, deberá de ser cancelada en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Departamento Jurídico del Banco, caso contrario, se aplicará lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la LACAP.

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XII. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la LACAP, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco.

X. MULTA POR MORA

Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la LACAP, después de realizarse el debido procedimiento establecido por el Banco Central para tal efecto, la cantidad determinada como multa, deberá de ser cancelada en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Departamento Jurídico del Banco, caso contrario, se aplicará lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la LACAP.

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XII. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito y en idioma castellano a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) Banco Central de Reserva: Alameda Juan Pablo II, entre quince y diecisiete avenida norte, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador; y
- b) INTELFON S.A. DE C.V.: Centro Financiero Gigante, Torre 1, Nivel 12, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos por duplicado, en la ciudad de San Salvador, veintitrés de marzo de dos mil quince.

Banco Central de Reserva

Intelfon S.A. de C.V.

Intelfon, S.A. de C.V.
San Salvador, El Salvador, C.A.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de marzo de dos mil quince. ANTE MÍ, MIRNA PATRICIA ARÉVALO CORTEZ, Notario, del domicilio de

COMPARECEN: La licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de _____ años de edad, Economista, del domicilio de

_____ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

_____ con Número de Identificación Tributaria

_____ actuando en nombre y representación, en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

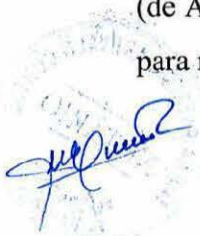
_____ que en lo sucesivo se denominará “El Banco Central el Banco” con Tarjeta de Identificación Tributaria número



y el señor **JUAN CARLOS**
JIMÉNEZ PRIETO, de años de edad, Ingeniero eléctrico, de
nacionalidad Colombiana, de este domicilio, a quien no conozco pero identifiqué por medio
de su pasaporte Colombiano número
con Número de Identificación Tributaria :

actuando en mi
calidad de Gerente General de la Sociedad **INTELFON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE**
CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse "**INTELFON, S.A. DE C.V.**", del domicilio
de con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "la contratista", y en los caracteres relacionados
ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede,
en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus
representadas los conceptos vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un
contrato de "**SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DIGITAL PARA EL BCR**"
de conformidad a la Resolución razonada número veintiocho /dos mil quince, del nueve de
marzo de dos mil quince, autorizada por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y
Contrataciones del Banco Central. El precio total del contrato es hasta por un monto de
DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CON SESENTA CENTAVOS que incluye
impuestos aplicables para el período contractual. El pago procederá después de haber
recibido el servicio en forma mensual a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista
presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de
Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código
Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del
Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia
de carta de adjudicación. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la
documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria
(de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto
para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un



plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. Plazo: El servicio se realizará durante el año dos mil quince, y tendrá vigencia a partir de la firma del contrato en el mes de marzo hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil quince, por lo que se requiere que todos los servicios, incluyendo los aparatos, instalaciones y conexiones necesarias, estén listos para funcionar a más tardar tres días hábiles posteriores a la firma del contrato. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato como cesación y extinción del plazo, garantías de cumplimiento de contrato, así como el señalamiento de la ciudad de San Salvador como domicilio especial.- Yo, el suscrito Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS, por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista: a) Respecto de la licenciada Arévalo de Rivera, el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad, a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; y b) Respecto del Ingeniero Jiménez Prieto, b.1) Escritura matriz de la Modificación al Pacto social por incremento del capital y de asimilación a esta, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día diecisiete de marzo del año dos mil diez, ante la notario Ingrid María Molina de González, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SESENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO del Registro de Sociedades; b.2) Escritura matriz de Modificación al Pacto social en cuanto a la administración de la sociedad, por escritura



otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veinticinco de agosto del año dos mil once, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTICINCO del libro DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ del Registro de Sociedades y b.3) la Certificación de la Credencial de elección de nombramiento como Gerente General del Ingeniero Juan Carlos Jiménez Prieto, expedida por la Licenciada María Elena Cuellar Parada en su carácter de secretaria de la Junta General Ordinaria con fecha treinta y uno de enero de dos mil catorce, inscrita bajo el número VEINTICINCO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, de la que consta que el segundo compareciente está facultado para comparecer al otorgamiento del presente instrumento. Y yo el Notario, hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-

Banco Central de Reserva

INTEL FÓN S.A. DE C.V.

